



# Municipalidad Distrital San Miguel

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEDA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO – 2024, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**

*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

Nro. 010 – 2024 – MDSM/CM  
San Miguel, 05 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 036-2024-MDSM/CM, de sesión Ordinaria N° 013-2024-MDSM/CM, de fecha 04 de julio del 2024, mediante Informe N° 079-2024-MDSM/GCAU/SGRCA/CAMC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Archivo; Informe N° 092-2024-MDSM/GCAU/FSYB, de fecha 13 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario, Hoja de Coordinación N° 168-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Opinión Legal N° 347-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 024MDSM/SG/JHCG, de fecha 19 de junio del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° 002-2024-MDSM/COSMA, de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por los Regidores de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito – 2024, en el Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, Departamento de Puno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece;

**Que**, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

**Que**, en la normativa que precede en el párrafo superior en el Artículo IV numeral 1.7 establece el *"Principio de Presunción de Veracidad"*, concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes, Hoja de Coordinación, Cartas, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman en los documentos, así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de los documentos emitidos que obran en el expediente administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad asumiendo la idoneidad del presente, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios que suscriben los documentos;

**Que**, conforme al artículo 4° de la Constitución Política, señala que la Comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad; asimismo en el Artículo 145° precisa que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las oficinas de Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras, la de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales derecho conforme a ley;







# Municipalidad Distrital San Miguel

**Que**, conforme al artículo 233° del Código Civil, señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"*, de igual modo, el artículo 234 del Código Civil, prescribe que *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida en común"*;

**Que**, asimismo, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Código Tributario, en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, la cual establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota, el acreedor tributario: el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
- Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- Definir las infracciones y establecer sanciones;
- Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y
- Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

**Que**, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como en su Numeral 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

**Que**, numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la atribución del Alcalde es celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

**Que**, conforme al artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

**Que**, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

**Que**, mediante Informe N° 079-2024-MDSM/GCAU/SGRCA/CAMC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Archivo, presenta propuesta de Ordenanza Municipal sobre exoneración de pago por celebración de matrimonio civil comunitario – 2024, en el numeral V) numeral 1. Propósito de evaluación:

*Que, con la conformación de la "comisión de festejos por el aniversario de la Municipalidad Distrital de San Miguel", se viene organizando diversas actividades para conmemorar el aniversario, y una actividad es la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 y teniendo en cuenta que, es política nacional y también de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promover el Matrimonio Civil como Institución Natural y fundamental de la sociedad, también está la de brindar las facilidades posibles a los ciudadanos del Distrito de San Miguel, que deseen formalizar su situación conyugal a través de Matrimonio Civil, por lo que resulta necesaria la exoneración de tasas administrativas, para los fines de realizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024;*

**Que**, mediante Informe N° 092-2024-MDSM/GCAU/FSYB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario, remite la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre Exoneración de pago, asimismo refiere que, es una de las necesidades para el cumplimiento de los objetivos trazados por la actual gestión municipal, es más con motivo de celebrarse el VIII Aniversario del Distrito de San Miguel, se busca promover la estabilidad en el compromiso entre las parejas y mantener unión duradera y para siempre, esta Gerencia visto el informe de la Sub Gerencia de Registro Civil y Archivo, considera que es viable, es por ello que se solicita evaluación y aprobación por el Concejo Municipal sobre exoneración de pago con una Ordenanza Municipal;

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 168-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración







# Municipalidad Distrital San Miguel

de Matrimonio Civil Comunitario – 2024, por lo que se le remite el expediente administrativo a fin de que su despacho de atención al documento, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 347-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abg. Jorge Montesinos Vallejo, precisa que, de conformidad a la normativa vigente es menester opinar Legal y jurídicamente lo siguiente:

1. En mérito de los argumentos expuestos y la normativa aplicable este despacho de asesoría jurídica Declara PROCEDENTE, la aprobación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal sobre la Realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito – 2024, en el Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, Departamento de Puno.
2. Siendo Competencia del Concejo Municipal tramitar su aprobación mediante Ordenanza Municipal; remitiendo previamente los actuados a Secretaría General para su trámite y emitido la opinión correspondiente, consignar como punto de agenda para su debate y posterior aprobación;

**Que**, mediante Carta N° 024-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 19 de junio del 2024, la Oficina de Secretaría General, suscrito por el Abog. Jenry Hitler Ccama Gonza, Solicita a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas, la evaluación y posterior emisión del Dictamen, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal la Realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito – 2024, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

**Que**, mediante Dictamen N° 002-2024-MDSM/COSMA, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas, dictaminó lo siguiente:

*Primero.* - declarar PROCEDENTE, la Aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito – 2024, en el Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, Departamento de Puno.

*Segundo.* – se dispone que el numeral 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos precisa el monto de pago por celebración de Matrimonio Civil es la cantidad de S/. 171.60, por festejos del 8vo Aniversario de Creación Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se exonera por única vez dicho pago, en virtud del Matrimonio Civil Comunitario – 2024.

(...)

**Que**, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Informe N° 079-2024-MDSM/GCAU/SGRCA/CAMC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Archivo, , presenta propuesta de Ordenanza Municipal sobre exoneración de pago por celebración de matrimonio civil comunitario – 2024, de los cuales, producto de la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por UNANIMIDAD, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

**A Favor:** los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla, Nestor Quispe Mamani.

**En Contra:** Ninguno.

**Abstención:** Ninguno.

**Que**, mediante el inciso 1.1) Principio de Legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

**Que**, en ese sentido, en la sesión Ordinaria N° 013-2024-MDSM/CM, de fecha 04 de julio del 2024, los señores regidores emitieron su voto, Aprobando la Ordenanza Municipal que Aprueba la Realización de Matrimonio Civil Comunitario Gratuito – 2024, en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

**Que**, el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 39° y 40° del antes referido cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO – 2024, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Artículo Primero.** – APROBAR Y FIJAR, la realización del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, para el día sábado, 20 de julio del 2024, horas 08:00 a.m. ceremonia a llevarse a cabo en el Auditorio del Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

**Artículo Segundo.** – EXONERAR, a los contrayentes, que participaran del Matrimonio Civil Comunitario, los gastos, conforme establecen en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO A EXONERARSE	% DE EXONERACION
Derecho por Celebración de Matrimonio Civil	100 %







# Municipalidad Distrital San Miguel

**Artículo Tercero. - FACULTAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que, mediante Decreto de Alcaldía, proceda a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario, a la Sub Gerencia de Registro Civil y Archivo, el cumplimiento y su respectiva difusión de la Presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - DEROGUESE**, cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)).

POR TANTO:

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

